

**RESOLUCIÓN N° 2020-1365
(10 Septiembre 2020)**

“Por la cual se modifica la Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS -, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS -, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y, literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, expidió el Manual de Contratación de la Corporación, mediante Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020.

Que a título de ejemplo, en el artículo séptimo del señalado Manual, en el numeral 7.2. se establece que exclusivamente podrán solicitar el inicio del proceso de contratación los siguientes funcionarios: Subdirector de Infraestructura Ambiental, Subdirector de Planificación Ambiental del Territorio, Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental, Subdirector Administrativo y Financiero y Secretario General; sin hacer mención al Coordinador del Grupo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que se evidencia un error de digitación en la redacción del numeral transcrito, así como en otros apartes del Manual, en los cuales no se hizo mención al Coordinador del Grupo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cargo que depende de la Dirección General de la Corporación, por lo que se hace necesario incluirlo.

Que el artículo cuadragésimo octavo del Manual de Contratación, establece que el mismo sólo podrá ser modificado mediante resolución expedida por el Director General o su delegado, y previo concepto favorable del comité de contratación.

Que el Comité de Contratación en sesión del 08 de septiembre de 2020, decidió recomendar al Director General, que se modifique el manual, en el sentido que en todos los artículos donde el manual hace referencia a la participación de los Subdirectores Administrativo y Financiero, de Infraestructura Ambiental, de Planificación Ambiental del Territorio, de Evaluación y Seguimiento Ambiental, y el Secretario General, se entienda incluido el Coordinador del Grupo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, *en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

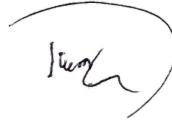
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 2020-1107 del 16 de julio de 2020, por la cual se expide el manual de contratación de la Corporación, en el sentido de incluir en todos los artículos del manual que hagan referencia a la participación de los Subdirectores Administrativo y Financiero, de Infraestructura Ambiental, de Planificación Ambiental del Territorio, de Evaluación


y Seguimiento Ambiental, y el Secretario General; al Coordinador del Grupo de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Manizales, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**
Director General

Proyectó: Andrés Eduardo Henao Pinilla
Revisó: Juliana Duran Prieto